Se suscribe à este Boletin, que sale los miércoles y sabados, en la imprenta y libreria de Manuel Santamaria à 8 reales mensuales llevado à las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó articulos se remitiran á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

### MITZIOS.

## JEIDIRO JEON

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 180.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 1.º del que rige se me ha dirigido la comunicacion siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra ha trasladado à este de la Gobernacion de la Península en 29 de Marzo antepróximo la órden de la Regencia provisional del Reino, que con igual fecha ha comunicado al Capitan general de la isla de Cuba, y

es del tenor signiente:

"He dado cuenta a la Regencia provisional del Reino de la sumaria formada contra el Mariscal de Campo de los ejercitos nacionales D. Manuel Lorenzo, por haber proclamado en el año de 1836, en Santiago de Cuba la Constitucion de 1812 sin esperar ordenes del antecesor de V. E., como igualmente de otras piezas de autos que corren unidas à dicho sumario; y teniendo presente la Regencia que su decreto de 29 de Diciembre último pone termino á los procedimientos judiciales o gubernativos pendientes por los delitos que amnistia, declarando espresamente el artículo 4.º del mismo, que la amnistia comprende à las personas que esten sufriendo prision, destierro u otra cualquier pena impuesta judicial o gubernativamente por el solo hecho de haber tomado parte mas o menos activa en la proclamacion de la Constitucion de 1812 que se hizo en 1836, en algunos puntos de de esa isla; ha tenido à bien resolver, conformandose con lo manifestado por el Tribunal supremo de guerra y marina, que se sobresea en la citada sumaria, archivandose, y que se verifique lo mismo en la que se instruia en Santiago de Cuba y en todas las incidencias con motivo de los sucesos referidos, entendiendose sin costas, que à su consecuencia se declaran comprendidos en la precitada amnistia al Mariscal de campo D. Manuel Lorenzo, à los Gefes y oficiales que por incidencia se han incorporado en la actuacion y tambien à los sargentos y demas individuos de tropa que por tal causa se encuentran cumpliendo en presidio las respectivas condenas, pues todos han de ser puestos inmediatamente en libertad sin reato ninota de ninguna especie, y sin que lo actuado les pare perjuicio en sus carreras, poniendo igualmente à disposicion de sus dueños los bienes que estuvieren embargados; pero sin perjuicio de lo prevenido en el articulo 7.º del citado decreto de amnistia. Y por ultimo se ha servido mandar la Regencia que esta orden se circule à los Capitanes y Comandantes generales, dando conocimiento de ella al Ministerio de la Gobernacion para que no haya obstaculo en que tenga cumplido efecto, como lo verifico con esta fecha de su orden, diciendo a V. E. de la misma para su cumplimiento en la parte que le corresponda."

Lo que de orden de la misma Regencia provisional, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, traslado à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en la provincia de su mando.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad. Almeria 30 de Abril de 1841. — Geronimo Munioz y Lopez.

Número 181.

El Sr. Subsecretario del Ministirio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 16 del actual lo que copio.

n de Almería — Biblioteca, Boleyn Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 5/5/1841, p. 2

RELACION de los denuncios y registros de Minas adm las demarcaciones dadas en él, que la secretaria del r de Junio de 1838.

### DEN

Fechas.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la Mina.	Clase de mi- neral.	Paraje
20.0	D. E			
30 Octubre.	D. Francisco de Paula Palomares, de Pampaniera.	Virgen del Carmen.	Plomizo.	Barranco de los Re
3 Noviembre	Vicente Muñoz, Orgiva.	Virgen de los Dolores.	idem.	Barranco del Cas
5	Ramon de Fuentes, Almeria.	Sto. Cristo, (ahora) Lobera.	idem.	Cuesta de las Te
idem.	José Garcia Rodriguez, Jubiles.	S. Sebastian.	idem.	Loma de Gaitan
6	José de Quero, Berja.	Virgen de Gador.	idem.	Cerro de la Alfra
7	Pascual Ortiz, Nijar.	S. Antonio.	idem.	Barranco del Ce
8	D. Juan Manuel Arance, de Laujar.	Destreza.	idem.	Hoya de Martos,
14 idem.	D. Juan Prats, Almeria.	S. Juan Evangelista.	idem.	Loma de la Fu
idem.	D, Juan Delgado, Instor.	S. Baldomero.	idem.	Barranco Marin,
16	Rafael Requena, Baza.	Virgen de la Piedad.	idem.	Cerro de Javalo
18	Serafin Montero, Cádiar	S. Juan de Dios.	idem.	Loma del Suem
21	José de Torres Gimenez, Nijar.	S. Joaquin.	idem.	Deesa de Monzo
id. id.	D. Miguel Maria Bernedo, Granada.	El Amparo.	idem.	Por encima del pe
26	Casimiro Cañadas, Nijar.	Santa Lucia.	idem.	El Celejo, Nija
28	D. Antonio Carrascosa, Almeria.	Medea.	idem.	Baza.
30 idem	D. Pedro Lopez, Guadix.	El Potosi.	idem.	Cerro del Peri,
id. id.	D. Eusebio Maria Vicente, de Fer-	Virgen de los Ange-		n
., .,	reira.	les.	idem.	Barranquillo de
id. id.	El mismo idem.	S. Francisco.	idem.	Cerro de las M
id. id.	D. Rosael Gonzalez Contreras, de	Carta Day	<b>.</b>	Corral del Sale
ia ia	Montejica.  D. Farabia Maria da Vicanta da Fran	Sunta Rosa.	idem.	Corrai del Sale
id.id.	D. Eusebio Maria de Vicente, de Fer-		330-	Salama da la H
0 Noviem-	D Refer Consoler Contrages For	Cristo de la Luz.	idem.	Solana de la li
bre.	D. Rafael Gonzalez Contreras, Ferreira.	La Estrella.	idem.	Las Espannillas
id. id.	El mismo, idem.	S Rafael.	idem.	Las Espesurillas Los Nuñez, ide
14. 14.	El mano, ideni.	o Haraer.	1 mem.	LOS TAGREZ, 100
				<b>9</b> ES
30 Octubre.	Antonio Cortés, Adra.	Virgen de Regla.	Plomizo.	Hoya de Marto
Noviembre	Juan Garcia Parcos, Baza.	Sma. Trinidad.	idem.	Barranco Pozo d
id. id.	Juan Diaz, Turon.	S. Marcos de Turon.		Pecho Hoya de
id id.	Cárlos Rodriguez, Velez Benaud.a	Los Angeles.	idem.	Barranco Vicari
3 id.	Diego Salmeron, Berja.	Omnipotente.	idem.	Pecho de la H
4 id.	Francisco Montero, Turon.	Virgen del Dolor.	idem.	Pecho de la Ho
5 id.	D. Francisco Martinez, Alcudia.	S. Francisco.	idem.	Fuente la Cueve
6 id.	José de Quero, Berja.	Emperadora.	idem.	Balsa de los Po
7 id.	D. Juan Gonzalez, Almeria	Los Gonzalez.	idem.	Cerro de los Aq
9 id.	Juan Castillo, de Güejar Sierra.	Virgen del Carmen.	Licerro.	Barranco de la I

es el siguiente.

i \*..

"Cuando en real orden de 4 de Abril delaño ultimo los comprendidos en el convenio de Vergara sueron declarados sin obligacion alguna á servir las plazas desoldados, que en las anteriores quintas les hubiese correspondido, se acordo tambien lo conveniente para que, como medida previa al licenciamiento de aquellos que como suplentes cubrian las dichas plazas, se reuniesen neticias que hiciesen conocer el número preciso de los que se hallaban en este casc. Sin recibirlas todas, pudo la Regencia provisional del Reino convencerse del corto numero de estos; y estandole tambien de su derecho à que se les liberte de una obligacion que lia dejado de ser suya desde la presentacion en sus pueblos de los números propietarios à quienes reemplazaran, se ha servido resolver que por los Inspectores y Directores generales de las armas se proceda desde luego à espedir sus licencias absolutas à aquellos que como suplentes de los comprendidos en el mencionado convenio, esten cubriendo las plazas de soldado que á estos hubiesen correspondido en las quintas anteriores. Y para que la concesion de este beneficio recaiga solo en aquellos que tengan à el un derecho legitimo è incuestionable, quiere la misma Regencia que los que por el referido motivo reclamen su libertad del servicio, hayan de acceditarlo cada uno ante el Gefe superior de su un ma respectiva, por quien se practicaran con aquel objetolas precauciones y diligencias que su celo le sugiera, dando cuenta de los que por aquella causa sean licenciados."

Y de orden de la espresada Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado à V. S. para conocimiento de esa Diputación provincial y de las personas interesadas, à cuyo sin lo hará insertar en el Boletin oficial. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1841. El Subsecreta-

rio, Pedro Miranda.

Se publisa en el Boletin oficial para los efectos que quedan prevenidos. Almeria 30 de Abril de 1841.—Geronimo Muñoz y Lopez.

#### Numero 182.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula me dice con fecha 31 de Marzo

ultimo lo que sigue.

"Habiendo llamado la atencion de la Regenprovisional del Reino los muchos espedientes que à instancia de los Ayuntamientos se promueven, en solicitud de permiso para reducir à cultivo los montes de propios, sin venir instruidos cual corresponde para la conveniente resolucion del Gobierno; ha tenido à bien ordenar que en lo sucesivo sel haga constar en todos los espedientes de esta naturaleza que le deben ser remitidos segunlo previene la Real orden de 23 de Diciembre de 1838. 1. Si hay en el pueblo otros montes, ademas del que se intente roturar. 2. La estencion de cada uno de ellos. 3. Si el que haya de roturarse ó descuajarse está en lleno ó en ladera de modo que puede temerse que, faltando el arbolado, las aguas se lleven la tierra. 4. Si en el caso de no haber otros montes hay terreno á propósito para el plantio de arboles de forma que pueda ser reemplazado el que se pretenda reducir á cultivo. Y 5.º Que por regla general deberá oirse el dictamen de los ganaderos. Lo que de órden de la Regencia provisional del Reino comunico á V. S. para su inteligencia y complimiento."

Se inserta en el Boletin oficial à fin de que tenga la mas exacta observancia por parte de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia. Almeria 30 de Abril de 1841,—Geróni-

mo Muñoz y Lopez.

#### Número 183.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 15 del actual

lo que sigue:

La Regencia provisional del Reino se ha servido mandar que V. S. no permita transitar por
esa provincia à ningun viagero procedente de
la provincia de Alva que carezca del pasaporte
correspondiente emitido por el Gefe superior politico de la misma, ya inmediatamente, ya por
medio de los Alcaldes que le hubiesen recibido
de dicha autoridad. De órden de la Regencia
provisional lo digo á V. S. para su mas esacto
cumplimiento.

Al trasladarlo à los Alcaldes constitucionales de la provincia, les prevengo redoblen su
vigilancia sobre toda cluse de viageros, y que
en el caso de encontrarse con alguno procedente
de la provincia de Alava cuyo pasaporte no se
halle con los requisitos que se marcan en la preinserta orden, lo detengan y conduzcan à este
Gobierno político para los fines que haya lugar.
Almeria 30 de Abril de 1841.—Gerónimo Mu-

ñoz y Lopez.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este segundo distrito electoral de esta Capital.

Juan Pedro Aznar. Juan del Aguila Galves. don Carlos Martinez. José Gimenez Martinez. José Hernandez Cañadas. Francisco Ledesma. Mateo Garcia Torres. Juan Gallardo Ledesma. Joaquin Cañadas Colomina. Pedro Diaz Segura. José Muñoz Rodriguez. Francisco Martin Gonzalez. Antonio Rodriguez Saldaña. Francisco Lopez Quesada. D. Juan Ledesma Antonio Salinas. Cayetano Ramon Vicente. Luis Robledillo. (Se continuara.)

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.

na dicho mes y en los dias 30 y 31 de Octubre, y de rena en virtud de lo mandado en la Real órdon de 17

Linderos.	Ultimo poseedor.	Fechas de las demarcadas.	
A STATE OF THE PERSONS ASSESSMENT OF THE PER			
Terreno franco.	Se ignora.		
Idem.	Se ignora.		
S. Joaquin y las Animas.	D. Francisco Quesada.		
Alberquilla de Gaitan.	Se ignora.	į.	
Terreno franco.	idem.	1	
ldem.	Idem.		
La Patricia, S. José y S Francisco.	Cecilio Martinez.		
Terreno franco.	Se ignora.	1	
Idem.	$\mathbf{Idem}_{\bullet}$		
ldem.	Idem.		
Sto. Cristo, el Lucero y los Perez.	José Martin.	1	
Terreno franco.	Se ignora.		
Huerfauas, S. Antonio y la Cruz.	Idem.	1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Virgen del Mar.	Idem.	1	
Terreno franco,	Jose Rodriguez.	j	
Idem.	Se ignora.		
Idem.	Idem.	1	
Idem.	Tdem.		
Idem.	ldem.		

S. José y la Salud.
Terreno franco.
ldem.
Idem.
S. Gregorio Palomar y otras.
S. Marcos y Purificacion.
Terreno franco.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.

(Se continuara.)